

La presente Temporada Abierta concluyó con fecha 27 de febrero de 2024, toda vez que no se recibieron solicitudes de servicio.

CONVOCATORIA DE TEMPORADA ABIERTA

Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V. pretende desarrollar un sistema de almacenamiento consistente en una terminal para la importación y el almacenamiento de etano criogénico que se ubicará en la zona Industrial de la Laguna de Pajaritos, en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, que se integrará con un muelle identificado con el número 8 ubicado en la Laguna de Pajaritos, y que estará interconectado como medio de entrega a un sistema de transporte de etano de aproximadamente 9.85 kilómetros de longitud y 12” (pulgadas) de diámetro que estará localizado del Municipio de Coatzacoalcos al Municipio de Nanchital, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que anuncia la realización de una Temporada Abierta para la Contratación de Servicio de Almacenamiento bajo la modalidad de Reserva Contractual.

- La recepción de solicitudes inicia a las 9:00 horas (horario del Centro de México) del 29 de enero de 2024 y termina a las 16:00 horas (horario del Centro de México) del 27 de febrero de 2024, el plazo para la presentación de solicitudes se extenderá por un periodo de veintiún (21) días hábiles en los mismos horarios indicados de conformidad con la normatividad vigente aplicable. La Solicitud de Servicio de Almacenamiento y demás información solicitada deberá ser completado, firmado y enviado al correo rodrigo.dominguez@tqpmx.com y ruben.hernandez@tqpmx.com, así mismo, el original deberá ser presentado en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Piso 10, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
- La capacidad de almacenamiento asignada derivada del presente procedimiento de Temporada Abierta así como la prestación del servicio de almacenamiento se sujetará a lo establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación de Servicio que sean aprobados por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al mayor valor presente neto del servicio solicitado, determinado por el volumen, plazo de contratación y tarifa.

Esperamos contar con su participación

INFORMACIÓN DE CONTACTO.

Los interesados pueden contactar al siguiente personal para tratar cualquier pregunta o solicitar información adicional sobre cómo participar en la Temporada Abierta, previendo, sin embargo, que la expresión verbal de interés no constituye una solicitud de servicio o la entrega de una solicitud conforme a esta convocatoria.

Contacto: Rubén Hernández Gallegos
Correo Electrónico: ruben.hernandez@tqpmx.com

y

Contacto: Rodrigo Adalid Domínguez Alcántara
Correo Electrónico: rodrigo.dominguez@tqpmx.com

**PROCEDIMIENTO DE TEMPORADA ABIERTA PARA UN SISTEMA DE
ALMACENAMIENTO DE ETANO QUE DESARROLLARÁ LA
SOCIEDAD TERMINAL QUÍMICA PUERTO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**

ÍNDICE

1.	Antecedentes	4
2.	Resumen del Proyecto y Capacidad del Sistema Proyectada	5
3.	Propuesta de Tarifa Indicativa	6
4.	Capacidad Disponible Proyectada que Será Ofertada de Manera Permanente.....	6
5.	Fecha de Inicio y Terminación de Temporada Abierta.	6
6.	Medios de Comunicación en los que se Dará a Conocer la Convocatoria del Procedimiento de Temporada Abierta y Propuesta de Convocatoria	7
7.	Plazo para Presentar Solicitudes	8
8.	Lugar o Mecanismo a Través del Cual los Interesados Podrán Presentar sus Solicitudes de Prestación del Servicio.....	8
9.	Solicitud de Servicio	8
10.	Plazo para Evaluar Solicitudes.....	9
11.	Plazo para la Firma de Contratos de Servicios de Almacenamiento	9
12.	Fecha Estimada para el Inicio de la Prestación del Servicio de Almacenamiento	9
13.	Criterios para la evaluación de las solicitudes	9
14.	Criterios por los Cuales TQPM podrá Rechazar una Solicitud	10
15.	Criterios por los Cuales se podrá Cancelar o Suspender el Procedimiento de Temporada Abierta.....	11

Anexos

- Anexo 1. Formato de Solicitud de Servicio de Almacenamiento
- Anexo 2. Manifestación de Interés
- Anexo 3. Convenio de Confidencialidad
- Anexo 4. Otorgamiento de Garantía de Seriedad
- Anexo 5. Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Almacenamiento
- Anexo 6. Plano del Sistema

Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V. (“TQPM”) convoca a todos los interesados en contratar los servicios de almacenamiento de etano criogénico que se pretende desarrollar en la zona Industrial de la Laguna de Pajaritos, en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

1. Antecedentes

TQPM pretende desarrollar un sistema de almacenamiento consistente en una terminal para la importación y el almacenamiento de etano criogénico que se ubicará en la zona Industrial de la Laguna de Pajaritos, Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, que se integrará con un muelle identificado con el número 8 ubicado en la Laguna de Pajaritos, y que estará interconectado como medio de entrega a un sistema de transporte de etano en fase densa de 9.85 kilómetros de longitud y 12” (pulgadas) de diámetro que estará localizado en el Municipio de Coatzacoalcos al Municipio de Nanchital, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Actualmente TQPM cuenta con un usuario ancla por la totalidad de la capacidad del sistema actual planeado, por lo que el objetivo de la presente Temporada Abierta es ofrecer a los posibles interesados la prestación del servicio, conocer la posible demanda potencial existente y en el supuesto de que resulte técnicamente factible y económicamente viable, se realicen las ampliaciones o extensiones correspondientes en el sistema a efecto de brindar el servicio y celebrar los contratos de prestación de servicio correspondientes con los posibles interesados.

El 12 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos (las “DACG”), las cuales fueron modificadas mediante el Acuerdo A/051/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en la disposición 39.1 y 39.3 de las DACG y con el objetivo de privilegiar el desarrollo de procedimientos de Temporada Abierta para la asignación de capacidad disponible de manera permanente en el Sistema, TQPM realizará un procedimiento de Temporada Abierta para la asignación de capacidad en el sistema conforme a lo establecido en el presente documento.

2. Resumen del Proyecto y Capacidad del Sistema Proyectada

El sistema de almacenamiento que se pretende desarrollar consiste en una terminal para la importación y el almacenamiento de etano criogénico que se ubicará en la zona Industrial de la Laguna de Pajaritos en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, que se integrará con un muelle identificado con el número 8 ubicado en la Laguna de Pajaritos, y que estará interconectado como medio de entrega a un sistema de transporte de etano en fase densa de 9.85 kilómetros de longitud y 12” (pulgadas) de diámetro que estará localizado en el del Municipio de Coatzacoalcos al Municipio de Nanchital, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, el proyecto estima contar con una capacidad de diseño de almacenamiento total de 104,887.96 m³ y una capacidad operativa de 100,000 m³, la cual actualmente ya se encuentra reservada por el usuario ancla.

Producto	Número de tanques	Capacidad operativa por tanque	Capacidad diseño por tanque	Fondo de tanque (Tank Bottoms)
Etano Criogénico	2	50,000 m ³	52,443.984 m ³	Fondo plano Techo tipo Domo

Se prevé que la terminal de almacenamiento contenga los siguientes sistemas:

a) Muelle N.8 para recibir barcos de etano criogénico

	Barcos
i. Longitud (mts)	259.0 m
ii. Máximo Deadweight (toneladas):	99,358 ton
iii. Rango de Calado (metros/pies)	12.5 m / 41.01 ft
iv. Brazos de descarga para etano criogénico:	2 brazos con diámetro de 16 pulgadas y capacidad total de 1,200 ton/hora de descarga

b) Terminal:

- i. 2 tanques de almacenaje de 50,000 m³ cada, Temperatura de operación -92 grados C
- ii. Sistema de recuperación de gases BOG (“Boil off gas system”) cuya capacidad está determinada por la capacidad de los compresores de BOG que corresponde a una capacidad de diseño de 12 Ton/h
- iii. Sistema de calentamiento de etano

- iv. Bombas de presurización para entrega de etano a 80 Kg/cm² y 25 Grados °C (etano en fase densa)
- v. Sistemas de medición de etano (tipo Coriolis o similar) a la salida de la Terminal para el ducto de transporte.
- vi. Sistema de Seguridad “Flare” para eventuales gases no recuperados
- vii. Sistemas auxiliares de servicio, agua, nitrógeno, aire de servicio e instrumentos
- viii. Sistema de seguridad contra incendio
- ix. Planta generadora de electricidad para equipos críticos en emergencias
- x. Edificios de administración, mantenimiento y Cuarto de Control
- xi. Plano de la Terminal en Anexo 6.

3. Propuesta de Tarifa Indicativa

La tarifa que será aplicada a aquellos interesados que hayan solicitado la prestación del servicio y hayan celebrado el contrato correspondiente bajo las disposiciones de la presente Temporada Abierta será la Tarifa Máxima Regulada que sea aprobada por la Comisión Reguladora de Energía.

A continuación, se establece una tarifa indicativa no vinculante para efectos del presente procedimiento de Temporada Abierta, en tanto no exista una Tarifa Máxima aprobada por la Comisión:

Modalidad Reserva Contractual (Pesos/Ton)	Unidades	Monto
Cargo por Capacidad de Almacenamiento	Pesos/Ton - Día	84.77
Cargo por Entrega - Recepción	Pesos/Ton	39.25

4. Capacidad Disponible Proyectada que Será Ofertada de Manera Permanente

El presente procedimiento de Temporada Abierta busca ofertar a los posibles interesados la prestación del servicio y conocer la posible demanda potencial existente.

En este sentido, los interesados podrán ofertar la capacidad en Reserva Contractual que estuvieren interesados contratar, así como el plazo.

TQPM analizará las ofertas recibidas privilegiando las solicitudes que busquen reservar la mayor capacidad y el mayor plazo, y en caso de que resulte técnicamente factible y económicamente viable, se realizarán las ampliaciones o extensiones correspondientes en el sistema a efecto de brindar el servicio y celebrar los contratos de prestación de servicio correspondientes con los posibles interesados.

5. Fecha de Inicio y Terminación de Temporada Abierta.

El procedimiento de Temporada Abierta de TQPM iniciará el 29 de enero de 2024 y terminará el 09 de abril de 2024.

El presente Procedimiento de Temporada Abierta se encontrará disponible a partir del 8 de enero de 2024 en el siguiente enlace <https://tqpmx.com/>

Calendario de Temporada Abierta

Publicación de Convocatoria de Procedimiento de Temporada Abierta	8 de enero de 2024
Plazo para Presentación de Solicitudes	29 de enero al 27 de febrero de 2024
Plazo de Evaluación de Solicitudes	28 de febrero al 27 de marzo de 2024
Notificación de Resultados del Procedimiento de Temporada Abierta	8 y 9 de abril de 2024
Plazo para Firma de Contratos	29 de marzo al 8 de junio de 2024

El procedimiento de Temporada Abierta de TQPM iniciará el 29 de enero de 2024 y terminará el 9 de abril de 2024 y se encontrará disponible en la página de Internet: www.tqpmx.com.

6. Medios de Comunicación en los que se Dará a Conocer la Convocatoria del Procedimiento de Temporada Abierta y Propuesta de Convocatoria

El presente procedimiento de Temporada Abierta se difundirá quince (15) días hábiles previos a que comience el plazo para recibir solicitudes de servicio conforme a lo estipulado en el numeral 8 del presente documento mediante los siguientes medios de comunicación:

1. Diarios de circulación nacional. Milenio
2. Diarios de circulación local donde se pretende desarrollar el proyecto. Heraldo de Coahuila

Dicha publicación se realizará conforme al siguiente formato:

CONVOCATORIA DE TEMPORADA ABIERTA

Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V. pretende desarrollar un sistema de almacenamiento consistente en una terminal para la importación y el almacenamiento de etano criogénico que se ubicará en la zona Industrial de la Laguna de Pajaritos, en Coahuila, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, que se integrará con un muelle identificado con el número 8 ubicado en la Laguna de Pajaritos, y que estará interconectado como medio de entrega a un sistema de transporte de etano de aproximadamente 9.85 kilómetros de longitud y 12” (pulgadas) de diámetro que estará localizado del Municipio de Coahuila al Municipio de Nanchital, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que anuncia la realización de una Temporada Abierta para la Contratación de Servicio de Almacenamiento bajo la modalidad de Reserva Contractual.

- La recepción de solicitudes inicia a las 9:00 horas (horario del Centro de México) del [****] y termina a las 16:00 horas (horario del Centro de México) del [*****], el plazo para la presentación de solicitudes se extenderá por un periodo de veintiún (21) días hábiles en los mismos horarios indicados de conformidad con la normatividad vigente aplicable. La Solicitud de Servicio de Almacenamiento y demás información solicitada deberá ser completado, firmado y enviado al correo rodrigo.dominguez@tqpmx.com y ruben.hernandez@tqpmx.com, así mismo, el original deberá ser presentado en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Piso 10, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
- La capacidad de almacenamiento asignada derivada del presente procedimiento de Temporada Abierta así como la prestación del servicio de almacenamiento se sujetará a lo establecido en los

Términos y Condiciones para la Prestación de Servicio que sean aprobados por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al mayor valor presente neto del servicio solicitado, determinado por el volumen, plazo de contratación y tarifa.

Esperamos contar con su participación

INFORMACIÓN DE CONTACTO.

Los interesados pueden contactar al siguiente personal para tratar cualquier pregunta o solicitar información adicional sobre cómo participar en la Temporada Abierta, previendo, sin embargo, que la expresión verbal de interés no constituye una solicitud de servicio o la entrega de una solicitud conforme a esta convocatoria.

Contacto: Rubén Hernández Gallegos
Correo Electrónico: ruben.hernandez@tqpmx.com

y

Contacto: Rodrigo Adalid Domínguez Alcántara
Correo Electrónico: rodrigo.dominguez@tqpmx.com

7. Plazo para Presentar Solicitudes

Los interesados podrán entregar solicitudes a partir del 29 de enero de 2024 a las 9:00 horas (horario del Centro de México) y hasta el 27 de febrero de 2024 a las 16:00 horas (horario del Centro de México). El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá por un periodo de 21 días hábiles en los mismos horarios indicados de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

8. Lugar o Mecanismo a Través del Cual los Interesados Podrán Presentar sus Solicitudes de Prestación del Servicio.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes de prestación de servicio completas y firmadas únicamente durante los días establecidos en el numeral 7 del presente documento, en días y horas hábiles, al correo rodrigo.dominguez@tqpmx.com y ruben.hernandez@tqpmx.com, y deberán entregar el original en la siguiente dirección:

Dirección:
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Piso 10,
Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de México

9. Solicitud de Servicio

Los interesados en participar en el proceso de Temporada Abierta deberán presentar la siguiente información:

- A. Formato de solicitud de servicio de almacenamiento incluido en el presente documento como Anexo 1, así como la documentación que acompaña a dicha solicitud.

- B. Manifestación de Interés incluida en el presente documento como Anexo 2.
- C. Convenio de Confidencialidad incluido en el presente como Anexo 3.
- D. Garantía de seriedad, mediante depósito bancario o cheque de caja conforme a lo establecido en el Anexo 4 por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 0/00 MN), a fin de que su solicitud sea evaluada.

10. Plazo para Evaluar Solicitudes

TQPM evaluará las solicitudes en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día inmediato siguiente del término del plazo para presentar solicitudes conforme el numeral 6 del presente documento.

En caso de existir algún error en el llenado de la solicitud o la información proporcionada, TQPM se lo comunicará al interesado y le otorgará un plazo de 3 días hábiles para corregirlo, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la corrección de la solicitud.

A más tardar, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores al cierre del plazo referido en el primer párrafo del presente numeral TQPM informará a los interesados sobre el resultado de la Temporada Abierta. En caso de haber cumplido con las condiciones antes citadas y se determine que las mismas son técnicamente factibles y económicamente viables, se informará la capacidad asignada; en caso contrario, se informará sobre la no asignación de capacidad mencionando el motivo de la decisión, de conformidad a los criterios señalados en el numeral 13 de este documento.

11. Plazo para la Firma de Contratos de Servicios de Almacenamiento

En el supuesto de que se haya asignado capacidad dentro de esta Temporada Abierta, los interesados a los que se les haya asignado la capacidad contarán con un plazo máximo de 60 días naturales para la firma del Contrato de Servicio de Almacenamiento correspondiente. En el Anexo 5 del presente documento se presenta el Modelo de Contrato de Servicio de Almacenamiento que se utilizará para efectos de la presente Temporada Abierta. Dicho Contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración, hasta el término del acuerdo de voluntades entra las partes.

El servicio de almacenamiento estará sujeto a lo establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación de Servicio que sean aprobados por la Comisión.

TQPM actuará bajo el principio de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio en relación con las garantías que solicite a los interesados que firmen el Contrato de Servicio de Almacenamiento respectivo, mismas que de conformidad con las DACG, deberán reflejar el riesgo crediticio del usuario y de TQPM respecto de las condiciones del contrato pactado.

12. Fecha Estimada para el Inicio de la Prestación del Servicio de Almacenamiento

La fecha estimada para el inicio de la prestación de servicio de Transporte es el 09 de diciembre de 2024 o una fecha posterior si así lo acuerdan las partes. El servicio de almacenamiento en Reserva Contractual deberá ser solicitado por un periodo de por lo menos 5 años.

13. Criterios para la evaluación de las solicitudes

TQPM evaluará las solicitudes de los interesados en participar en el proceso de Temporada Abierta conforme los siguientes criterios, considerando el principio de acceso abierto no indebidamente discriminatorio:

- El interesado deberá presentar la información solicitada en el numeral 9 del presente documento en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.
- La solicitud (conforme al Anexo 1) deberá ser debidamente llenada, entregada y suscrita por el representante legal acompañando del testimonio notarial para acreditar su calidad y facultades, así como cédula fiscal de la sociedad.
- El interesado deberá señalar la capacidad a reservar y el plazo requerido para la prestación del servicio.
- El interesado deberá acreditar ser una sociedad debidamente constituida conforme las leyes de México o el extranjero.
- El interesado deberá acreditar que cuenta con todos los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad que pretende realizar con el producto a almacenar en el sistema.
- TQPM evaluará las solicitudes aplicando el criterio de valor presente neto, para lo cual considerará el plazo contractual solicitado, el volumen estimado a almacenar y la reserva de capacidad solicitada, y en su caso se asignará la capacidad entre los interesados que ofrezcan el mayor valor presente neto. Todas las solicitudes serán evaluadas considerando la misma tasa de interés al descontar los flujos de ingresos futuros.
- En caso de existir empate bajo el criterio anterior, la capacidad disponible se asignará a las solicitudes de menor plazo contractual solicitado, es decir, aquellas que teniendo el mismo valor presente neto requieren de un menor plazo para conseguirlo.
- De persistir el empate, y la capacidad disponible no permita la asignación de capacidad por la totalidad de capacidad solicitada, entonces se prorrateará entre todas las solicitudes de servicio que resultaron empatadas.
- TQPM evaluará las solicitudes y determinará si las mismas son técnicamente factibles y económicamente viables.

14. Criterios por los Cuales TQPM podrá Rechazar una Solicitud

TQPM podrá rechazar solicitudes de los interesados en participar en el proceso de Temporada Abierta en los siguientes casos:

- Sean presentadas fuera de los plazos señalados en el numeral 7 del presente documento.
- El interesado no presente toda la información solicitada en el numeral 9 del presente documento en el plazo o en los medios especificados.
- El interesado no completó debidamente la información solicitada dentro del plazo asignado para solventar deficiencias, descrito en el numeral 10 del presente documento.
- El interesado no sea una sociedad debidamente constituida conforme las leyes de México o el extranjero.
- El interesado no cuente con todos los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad que pretende realizar con el producto a transportar en el sistema.
- Se considere que no es técnicamente factible o económicamente viable brindar el servicio en los términos propuestos.
- El interesado solicite el servicio por un periodo menor a 5 años.
- La información solicitada contenga información falsa, errónea, contradictoria o inconsistente.

15. Criterios por los Cuales se podrá Cancelar o Suspender el Procedimiento de Temporada Abierta.

TQPM podrá cancelar o suspender este procedimiento sin responsabilidad, por cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Por eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Para los efectos de este procedimiento, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor cualquier acto o evento que imposibilite a TQPM terminar el Procedimiento de Temporada Abierta, siempre y cuando: (a) esté más allá del control de TQPM; (b) no sea resultado de la culpa o negligencia de este; y (c) no pudo haber sido prevenido o evitado mediante el ejercicio diligente y el gasto de cantidades razonables de dinero considerando el alcance de los servicios que pretende prestar;
- b. Por cambios en las condiciones políticas, legales, económicas o sociales de la industria o del país, o
- c. En aquellos casos donde TQPM determine que no es técnicamente factible o económicamente viable continuar con el proyecto.

TQPM publicará la cancelación o suspensión del procedimiento en los mismos medios en donde se dio a conocer el procedimiento de Temporada Abierta, y en el caso de suspensión, la fecha de reposición del procedimiento y los cambios conducentes realizados al mismo.

Si el procedimiento se suspende o cancela cuando los interesados ya hayan presentado solicitudes de participación, TQPM devolverá a los interesados las garantías de seriedad dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificada la suspensión o cancelación.

Anexo 1
FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

Ciudad de México., a [_____]

Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V.
Temporada Abierta del Sistema de Almacenamiento de Etano Criogénico
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Piso 10,
Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de México

Asunto: Solicitud de Servicio de Almacenamiento

Razón social _____
País de constitución _____
Empresa matriz _____
Nombre de la persona de contacto _____.
Teléfono _____
Correo electrónico _____

La sociedad denominada [_____] (en lo sucesivo el “Solicitante del Servicio”), por medio de la presente solicita a Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V. (“TQPM”), los servicios de almacenamiento de etano criogénico según se detalla a continuación:

Dirección, teléfono y correo electrónico _____.

Nombre, teléfono y correo electrónico del representante legal del Solicitante del Servicio

Acreditamiento de Personalidad del Representante Legal.

Tipo de servicio solicitado: Servicio de almacenamiento en Reserva Contractual

Producto a almacenar: Etano Criogénico

Capacidad a Reservar: [_____] /diaria.

Fecha de inicio del servicio solicitado: [_____].

Fecha de terminación del servicio solicitado: [_____].

Por medio de la presente, el Solicitante del Servicio manifiesta su intención de celebrar el Contrato de Prestación de Servicio de Almacenamiento adjunto al presente como Anexo 5, así como sujetarse a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Almacenamiento que sean aprobados por la Comisión Reguladora de Energía, a fin de disponer los Servicios de Almacenamiento solicitados de conformidad con la presente Solicitud de Servicio.

El Solicitante del Servicio reconoce que la tarifa a ser cobrada para la prestación de los Servicios, será aquella que sea autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

El solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad que pretende realizar con el producto a almacenar en el Sistema, incluyendo aquellos necesarios para la importación del producto a territorio nacional.

Anexos

- Copia simple del acta constitutiva del Solicitante.
- Copia simple del poder del representante legal del Solicitante.
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del representante legal.
- Copia Simple de la identificación del representante legal.
- Copia de los títulos de permiso/autorizaciones con las que cuente el Solicitante que sean necesarios para llevar a cabo la actividad que pretende realizar con el producto a almacenar en el Sistema, incluyendo aquellos necesarios para la importación del producto a territorio nacional.

Atentamente,

<Razón Social del Solicitante del Servicio>

Nombre, firma y cargo del Representante Legal

Anexo 2
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Fecha _____

Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V.
Temporada Abierta del Sistema de Almacenamiento de Etano Criogénico
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Piso 10,
Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000,
Ciudad de México

Estimados Señores:

Por medio de la presente, el suscrito _____, en nombre y representación de _____ en su calidad de representante legal, facultad que acredita mediante escritura pública No. _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del licenciado _____ manifiesta su intención de celebrar el Contrato para la Prestación de Servicios de Almacenamiento de conformidad con el formato establecido en el procedimiento de Temporada Abierta convocado por Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V. ("TQPM"), a fin de poder proveer y prestar los Servicios de Almacenamiento requeridos.

_____ declara conocer y aceptar los términos, condiciones y requisitos establecidos en el procedimiento de Temporada Abierta, el contenido y alcances del modelo de Contrato para la Prestación de Servicios de Almacenamiento, así como sujetarme a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio que sean aprobados por la Comisión.

_____ reconoce que esta solicitud será tramitada por TQPM de acuerdo con los términos y condiciones del Procedimiento de Temporada Abierta.

Asimismo, _____ reconoce que TQPM podrá ejecutar la Garantía de Seriedad adjunta a la presente, en caso de que se le asigne la capacidad disponible y no celebre el Contrato para la Prestación de Servicios de Almacenamiento.

Atentamente,

Nombre, firma y cargo del Representante Legal del Solicitante

Anexo 3

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Convenio de Confidencialidad (“Convenio”) de fecha [*] de [*] de 2022 (“Fecha Efectiva”) que se celebra entre Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V. (el “TQPM”) y _____ (la “Parte Interesada”), (en lo sucesivo como “Parte” o conjuntamente como las “Partes”).

Las Partes acuerdan los siguientes términos como condición para permitir el acceso a la otra Parte a información que es de su propiedad y tiene carácter confidencial:

1.- Definiciones. A menos que se defina de otra manera en este Convenio, los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se describe en el Procedimiento de Temporada Abierta.

2.- Obligación General de Confidencialidad. Este Convenio se celebra para facilitar la implementación de la Temporada Abierta anunciada por TQPM el [*] de [*] de 2022, de tal manera que la Parte Interesada cuente con información para preparar su propuesta y que TQPM pueda evaluarla (el “Objetivo”). Durante la realización del Objetivo, cada Parte podrá revelar a la otra Parte cierta información propietaria que sea considerada como Información Confidencial (tal como se define más adelante) por la Parte que decida revelarla. Cualquier Información Confidencial revelada en ese tenor estará sujeta a los términos y condiciones de este Convenio. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que este Convenio crea para alguna de las Partes la obligación de proporcionar Información Confidencial a la otra Parte.

3.- Alcance de la Confidencialidad. “Información Confidencial” significará cualquier información no pública de alguna Parte o de sus afiliadas que (a) por la naturaleza de la misma información, (b) sus marcas o leyendas, o (c) las circunstancias de su divulgación, la Parte que la reciba deberá haber entendido de manera razonable que tiene carácter confidencial para la Parte que la divulgó, incluyendo toda la documentación e información divulgada por la Parte Interesada durante el Procedimiento de Temporada Abierta. La Información Confidencial podrá ser divulgada entre las Partes de manera escrita, o de cualquier otra forma que sea tangible (incluyendo información electromagnética), o de manera oral, visual o por cualquier otro medio. Queda incluida como Información Confidencial, sin limitación, ofertas o descripciones de los términos del servicio, historial de información financiera, proyecciones financieras y presupuestos, historial y proyección de ventas, los nombres y antecedentes del personal clave, secretos comerciales, información propietaria y cualquier otra información privada, *know how*, invenciones, ideas o descubrimientos de una Parte, cuya información no pública puede incluir adicionalmente, sin limitar, desarrollo técnico, mercadotecnia, ventas, operaciones, rendimiento, costos de manufactura, así como información de negocios o procesos de la Parte que la divulga.

4.- Uso de la Información Confidencial, Vigencia, Terminación.

- (a) Cada Parte acuerda no utilizar la Información Confidencial de la otra Parte excepto para el Objetivo, tal y como lo permite este Convenio. Se entiende que la Información Confidencial puede ser divulgada sólo a aquellos empleados, agentes, contratistas independientes, consultores y profesionales (incluyendo abogados y contadores) contratados por alguna de las Partes o sus filiales (i) que justificadamente requieren el conocimiento de dicha información para cumplir el Objetivo y, (ii) que estén informados sobre la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y de las obligaciones de este Convenio, quedando comprometidos a regirse por el mismo. Tal compromiso, para cualquier persona que no sea un empleado de una de las Partes o de sus Afiliadas, deberá formalizarse por escrito en aquellos casos en que no exista ya un deber de confidencialidad por ministerio de ley.
- (b) En ningún momento podrá una Parte utilizar la Información Confidencial de la otra Parte de una manera que razonablemente pueda considerarse perjudicial para la otra Parte incluyendo el uso de

dicha información para (1) captar clientes de la otra Parte, (2) desarrollar una estrategia competitiva contra la otra Parte o, (3) celebrar un contrato, desarrollar un negocio o afiliarse con terceros por cualquier razón relacionada con el Objetivo.

- (c) Cualesquier materiales, documentos, notas, memorándums, dibujos, bosquejos y cualquier otro elemento tangible que contenga o esté relacionado con Información Confidencial de alguna Parte, que haya sido entregada a la otra Parte con relación a este Convenio, o que se encuentre en posesión de la otra Parte, así como todas las copias de la misma, permanecerán como propiedad de la Parte propietaria que divulgó la Información Confidencial. A petición de la Parte divulgadora, la Parte receptora deberá, a su elección, devolver la Información Confidencial sin demora a la Parte divulgadora, o bien destruirla, debiendo la Parte receptora certificar por escrito dicha destrucción.
- (d) Cualquier Parte podrá terminar este Convenio mediante aviso por escrito a la otra Parte con treinta (30) Días de anticipación; sin embargo, la obligación de no divulgación y no utilización de las Partes bajo este Convenio subsistirán por un (1) Año contado a partir de la fecha de terminación.
- (e) Cada una de las Partes se compromete a proteger y tomar medidas razonables para evitar la divulgación o el uso no autorizado de la Información Confidencial, con el propósito de prevenir que caiga en el dominio público o en la posesión de personas no legalmente comprometidas a mantener su confidencialidad; asimismo, bajo ninguna circunstancia alguna de las Partes tratará la Información Confidencial de la otra Parte con un nivel de cuidado menor al que prodiga en la protección de su propia Información Confidencial. Cada Parte notificará por escrito sin demora a la Parte divulgadora sobre cualquier divulgación indebida o mal uso de la Información Confidencial de la Parte divulgadora, y le proporcionará asistencia en la toma de medidas correctivas.

5.- Excepciones. La obligación de confidencialidad y uso limitado establecida en este Convenio no aplicará a la información que:

- (a) se encuentre en el dominio público;
- (b) se convierta en parte del dominio público, sea generalmente conocida o disponible, sin violar este Convenio;
- (c) sea del conocimiento de la Parte receptora o que haya estado en su posesión con anterioridad a la divulgación derivada de este Convenio, quien deberá poder demostrarlo mediante documentación fechada;
- (d) sea adquirida de manera legal por la Parte receptora de cualquier tercero que no esté vinculado por una obligación de confidencialidad con la Parte divulgadora;
- (e) ha sido desarrollada de manera independiente por o para la Parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la Parte divulgadora, lo cual deberá poder demostrarlo mediante documentación fechada, o
- (f) es divulgada por la Parte receptora, o es exigida su divulgación irrestricta, según lo ordenado por mandato judicial, regulaciones gubernamentales o algún otro mandamiento, en el entendido que la Parte receptora deberá enviar una notificación por escrito a la Parte divulgadora de manera previa a esa divulgación forzosa, en la medida que la ley lo permita, y cooperará con la Parte divulgadora cuando ésta última elija (a costa exclusiva de la Parte divulgadora) impugnar e impedir dicha divulgación (o para solicitar su divulgación a puerta cerrada).

6.- No otorgamiento de Licencia. Por medio del presente Convenio no se otorga a la Parte receptora expresa o tácitamente, ni de otra manera, licencia o derecho alguno para utilizar cualquier patente, marca, secreto comercial, derecho de autor o derecho intelectual inherente a la Información Confidencial de la Parte divulgadora, que actualmente o con posterioridad sea propiedad o controlado por la Parte divulgadora.

7.- No Garantías en relación a la Información Confidencial. Cada Parte garantiza que tiene el derecho de divulgar la Información Confidencial entregada como parte de este Convenio, pero expresamente renuncia a cualesquiera otras garantías en relación con la Información Confidencial que puede divulgar, incluyendo (sin limitación), cualquier garantía expresa o implícita de precisión, integridad, eficacia o derecho de uso de la información. Cada Parte deberá mantener a la otra Parte libre de toda responsabilidad contra reclamaciones de terceros en caso que una Parte divulgue erróneamente la Información Confidencial.

8.- Las Partes como Empresas Independientes; Medios de comunicación.

- (a) Las Partes acuerdan de manera expresa que la relación creada a partir de este Convenio es de empresas independientes que celebran una transacción en condiciones de igualdad. Ninguna asociación, agencia, empresa conjunta o relación fiduciaria entre las Partes deberá ser creada a partir de este Convenio. Ningún contenido del presente Convenio otorgará a las Partes el derecho de contraer obligaciones en representación de otra Parte sin el previo consentimiento por escrito de esta Parte. Nada de lo establecido en este Convenio obligará a las Partes a celebrar una transacción relacionada con el Objetivo, y ambas Partes tendrán la libertad de terminar las conversaciones relacionadas con tal transacción en cualquier momento.
- (b) Ninguna Parte podrá usar el nombre de la otra Parte en cualquier medio de comunicación, anuncio, promoción, presentaciones a clientes y otros similares sin el previo consentimiento por escrito de esta Parte.

9.- No Daños Consecuenciales. Bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, alguna de las partes será responsable ante la otra parte por cualquier daño consecuencial, indirecto o punitivo por la responsabilidad que tenga ante esa parte debido a un incumplimiento en las garantías otorgadas, incumplimiento contractual, negligencia, responsabilidad objetiva, agravio o cualquier obligación bajo cualquier otra teoría legal. La exclusión de estos daños comprende sin limitación, pérdida de ganancias, inclusive si la parte fue avisada sobre la posibilidad de tales daños.

10.- Legislación Aplicable y Solución de Controversias. Este Convenio será interpretado y regido por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, excluyendo cualquier conflicto de normas legales que refieran a las leyes de otra jurisdicción.

Cualquier disputa, controversia o reclamación derivada del presente Convenio, o que esté relacionada o conectada con el mismo, incluyendo lo relativo a la formación, aplicabilidad, incumplimiento, terminación, validez o coercibilidad de sus términos, que las Partes no puedan resolver de manera amigable, será resuelta en tribunales federales localizados en la Ciudad de México.

11.- Modificaciones. Este Convenio no puede ser modificado de manera alguna, excepto por modificación escrita debidamente celebrada por las Partes.

12.- Subsidiarias y Afiliadas; Cesiones. Las obligaciones y beneficios de este Convenio se aplicarán y serán vinculantes para las Partes y sus respectivas subsidiarias, Afiliadas, sucesores, cesionarios

y representantes. Ninguna Parte cederá o transferirá ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

13.- Recursos. Cada Parte reconoce que en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento de este Convenio, la Parte que no ha incumplido el Convenio puede no tener reparación adecuada en dinero o daños y, por consiguiente, tendrá derecho a solicitar una medida cautelar con respecto a tal incumplimiento. No obstante lo anterior, ninguna referencia específica en este Convenio a un recurso específico se interpretará como una renuncia o prohibición de cualquier otro recurso en caso de violación de una disposición de este Convenio.

14.- Notificaciones. Todas las notificaciones y demás comunicaciones entre las Partes bajo este Convenio deberán hacerse por escrito y entregarse: (a) personalmente, (b) por correo nocturno pre-pagado, o (c) por correo electrónico, debiendo ser enviadas a las direcciones siguientes:

TQPM:

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Piso 10,
Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México
Attn: Rodrigo Adalid Domínguez Alcántara y Rubén Hernández Gallegos
Número Telefónico: 55 6234 1100 ext. 1145
Email: rodrigo.dominguez@tqpmx.com y ruben.hernandez@tqpmx.com

Parte Interesada:

[*]

Attn: [*]

Número Telefónico: [*]

Email: [*]

15.- Separabilidad. Si se determina que una o varias de las disposiciones establecidas en este Convenio es inválida, ilegal o inejecutable en cualquier sentido, dicha invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad no afectarán cualquier otra disposición de este Convenio; en el entendido que las Partes intentarán de buena fe negociar un convenio modificatorio de este Convenio que coloque a las Partes tan cerca como sea posible a una posición económica similar a la que tenían antes de que se determinara dicha invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad.

16.- Renuncia. Si cualquiera de las Partes renuncia a sus derechos establecidos en caso de que la otra Parte incumpla con cualquiera de las disposiciones de este Convenio, dicha renuncia no operará como una renuncia de cualquier incumplimiento continuo o futuro, ya sea de naturaleza similar o diversa.

17.- Ejemplares. Este Convenio podrá ser firmado en un número diverso de ejemplares, siendo considerado cada uno de ellos, debidamente firmado, como un ejemplar original.

Parte Interesada:

Por: _____

Cargo:

Fecha:

TQPM:

Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V.

Por: _____

Cargo:

Fecha:

Anexo 4
OTORGAMIENTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD

Para asegurar la seriedad de la solicitud de propuesta, el interesado deberá acompañar a la solicitud a ser presentada, una garantía de seriedad correspondiente a \$100,000.00 (cien mil pesos 0/00MN) Pesos, por medio de un certificado de depósito bancario o cheque de caja.

Las cuentas para hacer el depósito correspondiente a la garantía de seriedad son:

Beneficiario	Banco	Div	Cuenta	CLABE	SWIFT / ABA
Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V.	BBVA	MXN	01178577 05	01218000 11785770 55	N/A

Concluido el proceso de la Temporada Abierta, para los interesados con quien se firme un Contrato para la Prestación del Servicio de Almacenamiento, este pago por adelantado será aplicado a la facturación del primer mes de servicio.

En el caso de los interesados a quienes no se les haya asignado capacidad con motivo de esta Temporada Abierta, o bien, en caso que se cancele o termine la Temporada Abierta, TQPM devolverá el dinero de la garantía de seriedad o cancelará el cheque de caja en el plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de la Temporada Abierta.

Para el caso de aquellos interesados a que se les haya asignado capacidad, pero no celebren el Contrato para la Prestación del Servicio de Almacenamiento de conformidad con los términos de esta convocatoria, se les ejecutará la garantía de seriedad. A quien se le haya ejecutado la garantía no tendrá derechos de pedir devolución alguna sobre el monto de dicha garantía.

Anexo 5
Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Almacenamiento

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ETANO EN LA MODALIDAD DE RESERVA CONTRACTUAL QUE SE CELEBRA EL DÍA _____, POR Y ENTRE TERMINAL QUÍMICA PUERTO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. (“ALMACENISTA”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ Y _____ (“USUARIO”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ (CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO LAS “PARTES”).

DECLARACIONES

I. TQPM declara a través de su representante legal:

- (a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de México, según se acredita mediante la escritura pública número 48,101, de fecha 12 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2021080423 de fecha 26 de octubre de 2021.
- (b) Su representante cuenta con personalidad y facultades para celebrar el presente Contrato, según se acredita mediante la escritura pública número [*] de fecha [*], pasada ante la fe del Lic. [*] Notario Público No. [*] de [*], mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.
- (c) Tiene la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, mismas que se compromete a preservar durante su Vigencia.
- (d) Su domicilio para efectos del presente Contrato es Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 36, piso 24, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es TQP211012RT7.
- (e) El Contrato constituye una obligación válida y vinculante para el Almacenista, exigible conforme a sus términos, salvo que dicha exigibilidad pudiere verse limitada conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles y otras leyes similares que afectan los derechos de acreedores en lo general.

II. El Usuario declara a través de su representante legal que:

- (a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de México, según se acredita mediante la escritura pública número [*], de fecha [*], otorgada ante la fe del Lic. [*], Notario Público No. [*] de [*], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de [*] bajo el folio mercantil electrónico número [*] de fecha [*].
- (b) Su representante cuenta con personalidad y facultades para celebrar el presente Contrato, según se acredita mediante la escritura pública número [*] de fecha [*], pasada ante la fe del Lic. [*] Notario

Público No. [*] de [*], mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

- (c) Tiene la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, mismas que se compromete a preservar durante su Vigencia.
- (d) Su domicilio para efectos del presente Contrato es [*] y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es [*].
- (e) El Contrato constituye una obligación válida y vinculante para el Usuario, exigible conforme a sus términos, salvo que dicha exigibilidad pudiere verse limitada conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles y otras leyes similares que afectan los derechos de acreedores en lo general.

III. Declaran conjuntamente las Partes a través de sus representantes legales:

- (a) Que ambas Partes han convenido en celebrar el presente Contrato, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en las siguientes Cláusulas.
- (b) El Usuario ha requerido y el Almacenista ha convenido recibir cantidades de etano criogénico (“Producto”) del Usuario en el Punto de Recepción, y almacenar dichas cantidades de Producto para su entrega final en el Punto de Entrega al Usuario o por cuenta del Usuario.
- (c) Las Partes acuerdan sujetarse a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio (“TCPS”) que sean aprobados por la Comisión Reguladora.
- (d) Que las Partes, sus representantes y otras personas actuando por su cuenta en relación con el presente Contrato están en cumplimiento y cumplirán con la legislación en materia de anticorrupción, lavado de dinero y/o sanciones en materia de comercio internacional, que les sean aplicables.

POR TANTO, con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

1.1. Cantidad Contratada de Almacenamiento

Sujeto a lo previsto por este Contrato y a los TCPS del Almacenista, el Almacenista almacenará el Producto recibido del Usuario para su entrega final durante el término especificado en la Cláusula 5 del presente Contrato. Dicho Servicio no excederá la Cantidad Máxima de Almacenamiento (“CMA”) que será de _____ barriles de etano criogénico.

2. Puntos de Recepción y Puntos de Entrega

2.1. Puntos de Recepción

El Almacenista recibirá el Producto en el Punto de Recepción especificado en los TCPS.

2.2. Puntos de Entrega

El Almacenista entregará Producto al Usuario en el siguiente punto: [*]

3. Tarifas

A menos que se especifique lo contrario en la Cláusula 7.2 del presente Contrato, el Usuario pagará por el servicio provisto conforme a este Contrato, de acuerdo a lo estipulado en los TCPS y a la Lista de Tarifas que sean aprobadas y en su caso modificadas por la Comisión Reguladora de Energía (“Comisión”), mismas que serán publicadas en el Boletín Electrónico del Almacenista.

4. Garantía de Cumplimiento

El Usuario, a efecto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, entregará al Almacenista, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, una garantía de cumplimiento que deberá ser por un monto equivalente a [*].

El Almacenista podrá ejecutar la garantía de cumplimiento, total o parcialmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Usuario bajo el presente Contrato o lo establecido en los TCPS.

Toda garantía de cumplimiento entregada por el Usuario bajo el presente Contrato deberá ser (i) por una vigencia no menor a trescientos sesenta y cinco (365) días y deberá ser renovada o reemplazada con por lo menos sesenta (60) días previos a su vencimiento.

Cualquier garantía de cumplimiento deberá entregarse al Almacenista en su domicilio designado conforme a la Cláusula 6.

5. Vigencia del Contrato

El presente Contrato entrará en vigor el día de su celebración y se mantendrá en vigor hasta _____, o una fecha anterior en caso de que el Contrato se dé por terminado de conformidad con los TCPS.

No obstante lo anterior, los servicios objeto de este Contrato iniciarán el [FECHA DE INICIO DEL SERVICIO]:

6. Notificaciones

Las notificaciones, solicitudes o requerimientos (una “Notificación”) entre las Partes, se harán por escrito y serán entregadas mediante Boletín Electrónico, por medio de servicio de mensajería, por medios electrónicos con acuse de recibo en cualquier medio a los siguientes domicilios:

El Almacenista:

Bvd. Manuel Ávila Camacho, No. 36

Piso 10, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo 11000

Atención: [*]

Teléfono: [*]

E-mail: [*]

El Usuario:

Dirección: [*]
Atención: [*]
Teléfono: [*]
E-mail: [*]

7. TCPS y Condiciones Especiales**7.1. Aplicación de los TCPS**

Las Partes acuerdan que la prestación de los servicios de almacenamiento estará sujeta a los derechos y obligaciones contemplados en los TCPS aprobados por la Comisión, mismos que se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen. En caso de inconsistencias entre este Contrato y los TCPS, los TCPS prevalecerán, salvo por las [condiciones especiales] contenidas en las Cláusulas 7.2 de este Contrato, las cuales prevalecerán cuando cumplan con los criterios establecidos en el numeral 32.1 y 32.2 de las DACG.

Los TCPS, conforme sean modificados de tiempo en tiempo con la aprobación de la Comisión, estarán incorporados por referencia a este Contrato y serán parte integrante del mismo. El Almacenista notificará al Usuario cuando cualesquiera modificaciones a los TCPS (“Modificaciones”) sean presentadas a la Comisión, y entregará al Usuario una copia de dichas Modificaciones.

7.2. Condiciones Especiales a este Contrato

Las Partes acuerdan que las siguientes disposiciones son condiciones especiales negociadas de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable:

[*****]

Las Partes reconocen que las condiciones anteriores no tienen que ser aprobadas por la Comisión, en virtud de que han sido identificadas como negociables bajo los TCPS; En cumplimiento a lo previsto en la regulación aplicable, el Almacenista (i) notificará a la Comisión dichas condiciones especiales dentro de un plazo de diez (10) Días Hábiles posteriores a la firma de este Contrato, (ii) hará públicas dichas condiciones especiales en el Boletín Electrónico, y (iii) las hará disponibles también a cualquier persona que se encuentre en circunstancias equivalentes a aquellas consideradas al momento que el Contrato fue firmado.

8. Solución de Controversias

Aplicará lo establecido en los TCPS, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

9. Disposiciones Varias

- (a) Los encabezados utilizados en este Contrato han sido incluidos únicamente para facilitar su lectura y bajo ninguna circunstancia serán considerados o tomados en cuenta para la interpretación de los términos o lo previsto en el mismo, ni se considerarán como calificativos, modificatorios o explicativos de los efectos de dichas disposiciones o términos.

- (b) A menos que se especifique lo contrario en la Cláusula 7.2 del presente, este Contrato será interpretado, cumplido y regido por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Anticorrupción

Definiciones Anticorrupción

“*Afiliada*” significa en relación con cualquiera de las Partes, una entidad que sea subsidiaria de dicha Parte.

“*Leyes Anticorrupción*” significa cualesquier leyes aplicables contra el cohecho y anticorrupción, nacionales o extranjeras, conjuntamente con sus reglas y reglamentos de implementación, según sean modificadas de tiempo en tiempo, incluyendo, sin limitar, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción de México (“LGSNA”), la Ley de Protección contra la Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos de América (*Foreign Corrupt Protection Act*) (“FCPA”), la Ley de Empresa Limpia Brasileña, Ley n° 12.846 (*Lei da Empresa Limpa*) (“*Ley de Empresa Limpia*”), o la Ley de Sobornos del Reino Unido (*UK Bribery Act*) (“UKBA”), y las leyes y reglamentos propuestos para la implementación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE.

“*Personal*” incluye los consejeros, funcionarios, directores, empleados, o cualquier otro individuo o entidad que actúe por o para la Parte de que se trate.

“*Funcionario de Gobierno*” significa:

- (i) Cualquier funcionario, agente, autoridad, servidor, empleado o representante, designado o elegido, de cualquier gobierno local, estatal, federal o multi-nacional o de cualquier departamento, agencia, ministerio o secretaría de gobierno, incluyendo cualesquiera entidades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, entidades de la administración pública directa o indirecta, empresas públicas, sociedades de economía mixta y fundaciones públicas, nacionales o extranjeras;
- (ii) Cualquier individuo que, aunque sea temporalmente y sin remuneración, cargo, función o empleo en una entidad de un Estado soberano y sus intermediarios, incluyendo entidades que presten servicios o sirvan a una función pública;
- (iii) Cualquier funcionario director, consejero, integrante o representante de una Organización Internacional Pública, tales como las Naciones Unidas o el Banco Mundial;
- (iv) Cualquier individuo que actúe en su calidad oficial para o por una agencia, departamento, ministerio o secretaria de gobierno, o una Organización Internacional Pública;
- (v) Cualquier director, consejero o empleado de un partido político, así como candidatos postulando a cargos públicos electivos o políticos, en México o en el exterior;
- (vi) Cualquier funcionario o empleado de una entidad estatal o controlada por el estado, así como entidades que ejecuten funciones del gobierno (tales como puertos, servicios públicos (utilities), energía, agua o electricidad); o
- (vii) Cualquier miembro de una familia real.

Miembros de la familia de cualquiera de los individuos arriba listados podrán también calificar como Funcionarios de Gobierno si la interacción con ellos tiene la intención o el efecto de conferir cualquier cosa de valor a un Funcionario de Gobierno.

Conformidad con Anticorrupción.

- (a) Las Partes se obligan a cumplir con sus obligaciones contenidas en este Contrato de una manera ética y de conformidad con las Leyes Anticorrupción.
- (b) Cada una de las Partes declara que conocen las Leyes Anticorrupción y que no tomarán, directa o indirectamente, en relación con este Contrato, cualquier acción que pueda constituir una violación a las Leyes Anticorrupción, o de cualquier otra forma causará que la otra Parte o sus consejeros, funcionarios, directores, empleados y/o Afiliadas violen las Leyes Anticorrupción.
- (c) Con respecto a cualquier transacción o negocio efectuado en relación con este Contrato, ninguna de las Partes o su Personal pagará, entregará, ofrecerá, prometerá pagar, o autorizará el pago de, directa o indirectamente, cualquier soborno, regalo, dinero, ventaja financiera o cualquier otra cosa de valor, en violación a las Leyes Anticorrupción y/o el Código de Conducta del Usuario.
- (d) Cada una de las Partes declara que, salvo que por lo que haya sido divulgado a la otra Parte, ni dicha Parte ni su Personal han sido condenados o declarados culpables de un delito que involucre fraude o corrupción, ni es de su conocimiento que dichas Personas estén incluidas en alguna lista mantenida por el gobierno Mexicano, el gobierno de los Estados Unidos de América, el gobierno de Brasil o la Unión Europea o cualquier otra jurisdicción aplicable, como inhabilitado, propuesto para ser suspendido o inhabilitado, o de cualquier forma inelegible para participar en programas gubernamentales de proveeduría.
- (e) Cada Parte deberá mantener en todo momento un sistema de controles, procedimientos y políticas adecuados para monitorear, prohibir y proteger contra cualquier acción que pudiera constituir una violación a las Leyes Anticorrupción.
- (f) Salvo que por lo que haya sido previamente divulgado a la otra Parte, y a su leal saber y entender, ninguno de sus consejeros, funcionarios, directores, empleados, directamente involucrados en este Contrato, es actualmente un Funcionario de Gobierno. Cada una de las Partes se obliga a informar a la otra si y cuando tengan conocimiento de que cualquiera de dichas Personas, según se describe anteriormente, asume dicha posición.
- (g) El Almacenista no deberá utilizar o contratar, directa o indirectamente, cualquier subcontratista u otra Persona, entidad o intermediario para ejecutar el objeto establecidos en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Usuario.
- (h) Cada una de las Partes conviene en causar que su Personal que ejecute actividades en relación con este Contrato esté disponible para recibir entrenamiento en aspectos de conformidad (*compliance*), según sea requerido por la otra Parte.
- (i) Cada una de las Partes conviene en que nada de lo establecido en este Contrato previene a la otra divulgar información referente a cualquier acusación sobre violación a las Leyes Anticorrupción realizada por cualquier de las Partes en cualquier momento a cualquier Gobierno o agencia, autoridad o entidad no gubernamental, o entidad con jurisdicción o responsable de hacer cumplir las Leyes Anticorrupción.

- (j) Con respecto a cualquier operación o transacción efectuada en relación con este Contrato, cada Parte se obligue a mantener por un periodo de por lo menos cinco (5) años libros, registros y cuentas apropiados y precisos que adecuada y justamente reflejen cualesquier y todos los pagos realizados, gastos incurridos y activos de los que se haya dispuesto, y deberá mantener un sistema de control de contabilidad para asegurar la debida autorización, registro y reporte de todas las transacciones. Ninguna de las Partes proveerá a la otra documentación o registros inadecuados en relación con cualquier función ejecutada bajo el Contrato de que se trate.
- (k) Las Partes se conceden recíprocamente el derecho a solicitar por escrito, una auditoría de cumplimiento a través de una justificación razonable que podrá ser ejecutada por la otra Parte, o a través de un Tercero Independiente, en caso de sospecha de un evento de fraude, soborno y/o corrupción en conexión con las operaciones, servicios, los trabajos o cualquier actividad relacionada con el Contrato de que se trate.
- (i) El alcance de esta auditoría de cumplimiento incluirá la revisión de la eficacia del Programa Compliance Anticorrupción de la Parte a ser auditada, en el entendido que será necesario evaluar el cumplimiento con las obligaciones relacionadas con las Leyes Anticorrupción, así como la integridad y confiabilidad de los pagos ejecutados a terceras partes en conexión con las Actividades, para lo cual se permitirá inspeccionar y tomar copias de libros y registros relacionados con este Contrato, incluyendo sin limitar, registros de pagos, así como poner a disposición a sus empleados, funcionarios, directores y consejeros para reuniones con la Parte solicitante de la auditoría o con el Tercero Independiente.
 - (ii) Para efectos de este Programa “Tercero Independiente” significa un despacho de abogados con gran experiencia y reputación en auditorías de esta naturaleza, seleccionado por la Parte solicitante de la auditoría, quien deberá informar su decisión a la Parte a ser auditada. La Parte a ser auditada no será requerida para proveer información prohibida por Ley o por las Leyes Anticorrupción que se encuentre protegida por secreto profesional o información a la que su acceso podría dañar el privilegio de protección de abogado-cliente, o su defensa.
 - (iii) Al concluir la auditoría, la Parte solicitante de la auditoría deberá comunicar el resultado respectivo, en el entendido que el resultado y la información a la que se tuvo acceso por este motivo es confidencial y solo podrá ser utilizada para efectos de este Programa.
 - (iv) Todos los gastos relacionados con la auditoría de cumplimiento, no limitado a honorarios del Tercero Independiente y/o cualquier otro gasto como resultado de la compilación de información relacionada con la auditoría serán pagados por la Parte que solicitó la auditoría, a menos que resulte culpable la Parte auditada.
 - (v) En caso de que la auditoría demuestre una evidencia de un no cumplimiento con este Programa, relacionado con las Leyes Anticorrupción por parte de la Parte auditada, la Parte que solicitó la auditoría podrá terminar el Contrato de que se trate de manera inmediata por medio de simple notificación, en el entendido que la Parte auditada no tendrá derecho a compensación alguna.
 - (vi) De tiempo en tiempo, cualquiera de las Partes podrá requerir a la otra reconocer y certificar el cumplimiento continuo de estas disposiciones y de las Leyes Anticorrupción, a través de un certificado de cumplimiento.

- (vii) Cada Parte conviene en notificar prontamente por escrito a la otra Parte de cualquier evento que, en cualquier momento durante la Vigencia de este Contrato, viole cualquier disposición contenida en estas disposiciones de Compliance y anticorrupción.
- (l) Cada una de las Partes declara que está constituida para llevar a cabo su objeto de manera legítima y no para objeto ilegal alguno, y cuenta únicamente como fuentes de fondeo o financiamiento legales.
- (m) Cualquier incumplimiento a las disposiciones de Compliance y anticorrupción de este Contrato o cualquier violación a las Leyes Anticorrupción por cualquiera de las Partes o su Personal será considerado un incumplimiento al Contrato. Alternativamente, la Parte no incumplida podrá optar por notificar a la parte incumplida de su deseo que el incumplimiento sea remediado dentro de un periodo razonable (que no podrá exceder de 60 días) dándoles los detalles del incumplimiento y el periodo para remediación en la misma notificación. En caso que la Parte incumplida no remedie el incumplimiento conforme sea requerido y dentro del periodo otorgado en la notificación, entonces la Parte no incumplida tendrá nuevamente su derecho a dar por terminado este Contrato inmediatamente, mediante simple notificación y sin necesidad de declaración judicial.
- (n) Cada Parte deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación, juicio, investigación, penalidades, y multas de cualquier tipo que resulten por su incumplimiento a las disposiciones contenidas en estas disposiciones de Compliance y anticorrupción de este Contrato. Esta disposición subsistirá a la terminación del Contrato.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes firman este Contrato en la fecha mencionada anteriormente.

[Usuario]

Terminal Química Puerto México, S.A.P.I. de C.V.

Por:
Titulo:
Fecha:

Por
Titulo:
Fecha

Por
Titulo:
Fecha:

Anexo 6

